



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/017/2021.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**  
**DATO PROTEGIDO** A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

### Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a nueve de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy-López-González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/017/2021.

Asociación Civil: DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO, A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

**Visto.** El estado procesal que guarda el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**ÚNICO. Seguimiento y se ordena.** El veintiocho de junio de dos mil veintidós<sup>1</sup> la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> emitió proveído por el cual, entre otros, hizo del conocimiento de DATO PROTEGIDO DATO PROTEGIDO representante legal y/o apoderado legal de la Asociación Civil denominada DATO PROTEGIDO A.C."<sup>3</sup> que contaba con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil, o bien, la modificación del objeto social de ésta, desvinculándola de la materia electoral.

<sup>1</sup> Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Asociación Civil.



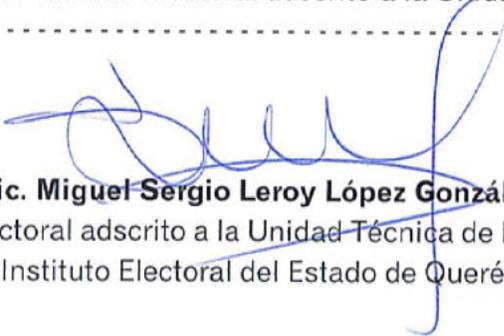
**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Al respecto, el treinta de junio la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la persona responsable el acuerdo precisado. No obstante, toda vez que feneció el plazo concedido de 90 días naturales, el cual transcurrió del treinta de junio al veintiocho de septiembre, y que de las constancias que obran en el expediente no se advierte que se haya recibido escrito alguno mediante el cual la representación legal de la Asociación Civil exhibiera la documentación atinente a la disolución de ésta o bien, a la modificación de su objeto social desvinculándola de la materia electoral; se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto a fin de que informe si en el periodo comprendido del treinta de junio al ocho de noviembre se recibió escrito presentado por parte de la Asociación Civil y/o **DATO PROTEGIDO** responsable del procedimiento de disolución, mediante el cual se dé respuesta al proveído emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización el veintiocho de junio, y se adviertan las acciones atinentes a fin llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil o bien, la modificación de sus estatutos con la finalidad de desvincularse de la materia electoral.

**Razón.** A fin de dar cumplimiento a lo ordenado, se gira el oficio UTF/429/2022, dirigido al Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, de conformidad con los artículos 50, fracción III, 53, fracción I y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.** .....

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

